



La investigación, su esencia y arte.



REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

Versión 00

<p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M1.2.2.RE.03.V00
	Resolución Comisión Organizadora Nº137-2024-CO-UNAT	Página 2 de 10

NIVEL DE PROCESO

PROCESO MISIONAL

NIVEL 0	M1 – Gestión de Formación Profesional
NIVEL 1	M1.2 – Gestión de ingreso e incorporación de estudiantes
NIVEL 2	M1.2.2 – Elaboración de normas internas del proceso integral de admisión.

CONTROL DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V00	Resolución Comisión Organizadora Nº137-2024-CO-UNAT. Fecha: 08 de abril de 2024.	Aprobación inicial de la Reglamento.

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO" M. Sc. Germán Hugo Huayani DIRECTOR DE GESTIÓN ACADÉMICA</p>		<p>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA "DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO" Sgt. Ángel Olivera Chura PRESIDENTE (E) COMISIÓN ORGANIZADORA</p>

Fecha: 14/03/2024 Fecha: 25/03/2024 Fecha: 08/04/2024

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M1.2.2.RE.03.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT	Página 3 de 10

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I.....		4
DE LA BASE LEGAL, FINES Y ALCANCE		4
CAPÍTULO II.....		5
DE LA AMNÍSTIA ACADÉMICA.....		5
CAPÍTULO III.....		6
PROCEDIMIENTO DE LA AMNÍSTIA ACADÉMICA.....		6
CAPÍTULO IV.....		7
DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIÓN AD-HOC DE AMNÍSTIA ACADÉMICA.....		7
CAPÍTULO V.....		8
DE LOS TÉRMINOS DE LA AMNÍSTIA.....		8
CAPÍTULO VI.....		9
DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS		9
II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		9

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código M1.2.2.RE.03.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT	Página 4 de 10

I. DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
DE LA BASE LEGAL, FINES Y ALCANCE

Art. 1º. El objetivo del presente reglamento es:

Permitir la reincorporación de estudiantes que, por motivos de trabajo, enfermedad, económicos u otros, dejaron de estudiar por más de dos (2) años consecutivos o alternos.

Art. 2º. El presente reglamento, tiene su base legal en los siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- d) Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de aseguramiento de la calidad superior universitaria.
- e) Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- f) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano.
- g) Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 305-2023-CO-UNAT.
- h) Reglamento Académico de Estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, aprobada con Resolución de Resolución Comisión Organizadora N° 041-2024-CO-UNAT.
- i) Reglamento Específico de Matrículas de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja, aprobada con Resolución de Resolución Comisión Organizadora N° 0261-2023-CO-UNAT.
- j) Lineamientos para la Formulación de Documentos Normativos de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0102-2023-CO-UNAT.
- k) Resolución Comisión Organizadora N.º 090-2023-CO-UNAT – Aprobar el derecho de cobro por amnistía académica.

	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT		Página 5 de 10

Art. 3º. La finalidad del presente reglamento es:

Establecer los procedimientos básicos para el proceso de amnistía, mediante el cual se autoriza la matrícula - reincorporar a los estudiantes que dejaron de estudiar por más (2) años consecutivos por diferentes motivos en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, sometiéndose a la normatividad institucional establecida.

Art. 4º. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, tiene a su alcance para todos los alumnos de las diferentes escuelas profesionales de la UNAT, que dejaron sus estudios por (por motivos profesionales, por motivos de trabajo, enfermedad, económicos u otro, excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento Académico de Estudiantes, Reglamento Específico de Matrículas y el Estatuto de la UNAT) más de 2 años consecutivos o alternos, siempre y cuando cumplan con el presente reglamento.

Art. 5º. Los plazos para la presentación de solicitudes de Amnistía Académica serán regulados por el calendario académico de la UNAT.

CAPÍTULO II DE LA AMNÍSTIA ACADÉMICA

Art. 6º. La amnistía académica será aplicable de manera excepcional y por única vez a los estudiantes de todos los programas de estudio que:

- Para estudiantes que hayan dejado de estudiar por más de dos (02) años consecutivos o alternos.
- Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula.

Art. 7º. Son requisitos para acogerse a la amnistía académica:

- No haber sido separado por la UNAT, por medidas disciplinarias o faltas graves.
- Haber registrado por lo menos una matrícula en la carrera profesional que haya abandonado, además de aprobar más del 50 % de las asignaturas.

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
Resolución Comisión Organizadora Nº137-2024-CO-UNAT		Página 6 de 10	

Art. 8º. A los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, se le aplicaran la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y demás normas académicas y administrativas vigentes en la Universidad.

Art. 9º. Respetar los plazos establecidos en el cronograma del calendario académico de cada año.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE LA AMNÍSTIA ACADÉMICA

Art. 10º. El proceso se inicia en mesa de partes de la UNAT, con la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al rector o quien haga sus veces, debiéndose adjuntar documentos que sustenten los motivos y la justificación del abandono de estudios (por motivos de trabajo, enfermedad, económicos, u otros que dejaron de estudiar por más de dos (2) años consecutivos o alternos.
- Copia de DNI.
- Acreditar el pago por derecho de trámite por amnistía académica de acuerdo al TUPA y/o TUSNE.

Art. 11º. La documentación presentada para la amnistía académica es presentada por mesa de partes al rector o quien haga sus veces, para ser remitida a la comisión AD-HOC de amnistía académica.

Art. 12º. La comisión AD-HOC de amnistía académica solicitará en primer orden un informe técnico académico a la Dirección de Gestión Académica sobre la condición del estudiante.

Art. 13º. La comisión AD-HOC solicitará al Tribunal de Honor de la UNAT un informe de no haber sido separado de la UNAT, por medidas disciplinarias o falta grave.

Art. 14º. Luego de ello, de determinarse el cumplimiento de los requisitos formales para calificar la solicitud, se requerirá a la Oficina de Bienestar Universitario la remisión de un informe social, en donde corrobore lo sustentado por el interesado.

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT		Página 7 de 10	

Art. 15º. La comisión AD-HOC, considerando los documentos presentados por el estudiante, el informe técnico académico, el informe del tribunal de honor y el informe social resolverán todas las solicitudes, determinando la situación académica del interesado admitido y no admitido.

CAPÍTULO IV

DE LA CONFORMACIÓN DE COMISIÓN AD-HOC DE AMnistía ACADÉMICA

Art. 16º. El organismo encargado de implementar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos académico - administrativo de la amnistía académica es la comisión AD-HOC de amnistía académica.

Orgánicamente la comisión AD-HOC de amnistía académica, está integrada por dos docentes (01 docente de la Facultad de Ingeniería y 01 Docente de la Facultad de Ciencias de la Salud) y un personal administrativo (Dirección de Gestión Académica): un presidente, un secretario académico y 01 vocal los mismos reconocidos bajo acto resolutivo para un periodo de 01 años académico. Todos tienen voz y voto y sus resoluciones son colegiadas.

Art. 18º. Son funciones de la Comisión de AD-HOC de Amnistía Académica:

- Revisar la conformidad de los documentos presentados por los estudiantes para amnistía académica.
- Evaluar el informe técnico académico, el informe del tribunal de honor y el informe social de los estudiantes para amnistía académica, para ubicarlos con criterios técnicos, académicos y administrativos, en el ciclo académico para reanudar sus estudios.
- Determinar la situación académica final del estudiante para amnistía académica.

Art. 19º. Al término de la resolución de designación de la comisión AD-HOC de Amnistía Académica, los miembros serán reconocidos vía acto resolutivo.

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT		Página 8 de 10	

CAPÍTULO V

DE LOS TÉRMINOS DE LA AMNISTIA

- Art. 20º.** La condición de Admitido será dictaminada a quien acredite haberse matriculado por lo menos un semestre académico, haber aprobado más del 50% de las asignaturas, y que cumpla con los requisitos estipulados en el presente reglamento.
- Art. 21º.** La condición de No admitido será dictaminada a quien no cumpla con los requisitos en el Art. 7º del presente reglamento.
- Art. 22º.** La comisión AD-HOC de amnistía académica emite el informe de evaluación de la amnistía académica indicando la condición de admitido y no admitido que será ratificado por la Comisión Organizadora, donde señalará que la reincorporación es por **excepción y única vez**, para ello se adaptarán al plan de estudios vigente. Dicho fallo será inapelable.
- Art. 23º.** Los postulantes admitidos para reanudar sus estudios deberán matricularse en el ciclo o año que determine la comisión AD-HOC de amnistía académica e iniciarán sus clases en el semestre y año académico indicado en la resolución rectoral de amnistía académica.
- Art. 24º.** Los estudiantes Admitidos para reanudar estudios por Amnistía Académica están obligados al pago por derecho de matrícula de acuerdo a las tasas estipulados en el TUPA y/o TUSNE según sea el caso, cumpliendo estrictamente el Reglamento Académico de Estudiantes y el Reglamento Específico de matrículas de la UNAT.
- Art. 25º.** La comisión AD-HOC de amnistía académica terminado el proceso remitirá toda la documentación de lo actuado a la Dirección de Gestión Académica, para su archivamiento en el file de matrícula del estudiante, además de poner conocimiento a la Dirección de Bienestar Universitario de listado de estudiantes admitidos para el seguimiento correspondiente.

 <p>UNAT UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</p>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT		Página 9 de 10	

CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS

Art. 26º. En los informes tanto de la Dirección de Gestión académica como de la Dirección de Bienestar Universitario, deben constar:

- a) **DGA.**- La situación académica del(a) interesado(a) en el que se indicará: los semestres o años que el estudiante ha dejado de estudiar; si tuvo o no, reserva de matrícula; si realizó o no reactualización de matrícula, si ya se le otorgó o no el beneficio de amnistía académica; plan de estudios al que perteneció; plan de estudios vigente, récord académico por matrícula y última constancia de matrícula.
- b) **DBU.**- Un informe social detallado, en donde se acredite y/o corrobore las causas expuestas por los interesados, ya sea de salud o socioeconómicos, que generaron su abandono de estudios, además de precisarse la condición actual de los mismos, que le permita o no concluir sus estudios. Dicho informe concluirá en una recomendación de estimar o denegar lo solicitado.

II. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El proceso de amnistía académica cumple los procesos de calidad y normativa académica vigente de la UNAT.

Art. 27º. El proceso de Amnistía Académica se regirá por la norma más conveniente al estudiante; se aplicará una tabla de equivalencia para el caso de los currículos en extinción y en el supuesto que no existan equivalencias se le permitirá al estudiante rendir examen de suficiencia hasta por tres asignaturas.

Art. 29º. Los estudiantes que se acojan al presente Reglamento, firmaran un compromiso de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrara en la Dirección de Gestión Académica, con copia en la Facultad correspondiente, de acuerdo al ANEXO UNICO.

Art. 30º. Los casos de amnistía académica que aún no han sido resueltos, deberán sujetarse a lo normado en el presente Reglamento.

Art. 31º. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas en primera instancia por la Comisión AD-HOC de Amnistía Académica, en segunda instancia por el Consejo Universitario o quien haga sus veces. El fallo de la segunda instancia es inapelable.

 UNAT <small>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO</small>	REGLAMENTO DE AMnistía ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO	Código	M1.2.2.RE.03.V00
	Resolución Comisión Organizadora N°137-2024-CO-UNAT	Página 10 de 10	

III. ANEXO
DECLARACION JURADA

Yo,

Identificado(a) con DNI N° y código de estudiante N°

reingresante por Amnistía Académica a la carrera profesional de

DECLARO BAJO JURAMENTO mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos, acogiéndome a las normas académicas vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA “Daniel Hernández Morillo”.

Pampas,

Apellidos y Nombre :

DNI :

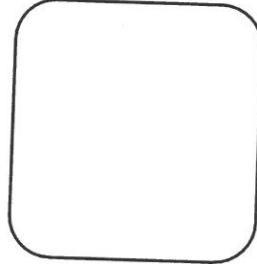
Teléfono Fijo :

Móvil :

Dirección :

Firma del Estudiante

DNI: _____



Huella Dactilar



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2024-CO-UNAT

Pampas, 8 de abril de 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 765-Presidencia, de fecha 4 de abril de 2024; Opinión Legal N° 104-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 3 de abril de 2024; Informe N° 000100-2024-UNAT/P-OPP., de fecha 26 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 032-2024-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 25 de marzo de 2024; Informe Técnico N° 002-2024-UNAT/P-VPA-DGA., de fecha 14 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-UNAT/P-VPA-DGA., de fecha 14 de marzo de 2024, el Director de Gestión Académica remite, a la Vicepresidencia Académica, la propuesta del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, para su correspondiente revisión y opinión técnica;

Que, con el Informe Técnico N° 032-2024-UNAT/P-OPP-UPM., de fecha 25 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización remite, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta del Reglamento citado en el considerando precedente, para la emisión de la Opinión Legal y, su correspondiente aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 000100-2024-UNAT/P-OPP., de fecha 26 de marzo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite, a la Presidencia, el Informe Técnico de la propuesta del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme a los Informes Técnicos emitidos, citados en los considerandos precedentes;

Que, mediante la Opinión Legal N° 104-2024-UNAT/P-OAJ., de fecha 3 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite, a la Presidencia, la Opinión Legal por la procedencia de la aprobación de la propuesta del Reglamento citado en los considerandos precedentes, la misma que se encuentra conforme a derecho, deviniendo en procedente su aprobación vía acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 137-2024-CO-UNAT

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 8 de abril de 2024, acordaron aprobar el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO, por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO; conforme al Anexo que en folios diez (10) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección de Gestión Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Modernización, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese



Dra. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

R. S. M.



Abg. Abidan TIPO YANAPA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo

ATY/